

## **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR AUTORIZACION DEMANIAL PARA PUNTO DE VENTA OCASIONAL**

Con motivo de la puesta en marcha del Plan de recuperación económica por la crisis del COVID-19, el Ayuntamiento de Las Rozas, en sesión ordinaria, el 8 de Mayo de 2020 ha aprobado en Junta de Gobierno Local la modificación de las bases de las autorizaciones demaniales que establecen las condiciones y requisitos para la solicitud de espacios de terraza y puntos de venta ocasional.

Dichas bases, en su capítulo IV (Página 17) establecen los requisitos, condiciones y documentación a presentar para su solicitud.

Recomendamos descargar las bases de referencia donde obtendrán toda la información detallada. No obstante, a continuación, detallamos a modo de resumen dicha información.

Las peticiones se presentarán siguiendo, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, acompañada necesariamente de la documentación detallada en las citadas bases.

### **CAPÍTULO IV**

#### **TERRAZAS DE TEMPORADA Y PUNTOS DE VENTA OCASIONAL**

##### **19. Puntos de venta ocasional.**

*1.- Tienen tal carácter los puestos de venta situados fuera del establecimiento comercial, preferentemente, en el frontal de su fachada, constituidos por expositores, mesas, percheros, estructuras metálicas ligeras y demás elementos fácilmente desmontables o transportables de forma manual, en los que el comerciante puede exponer sus artículos para su compra por los consumidores. Podrán ser instalados por los titulares de establecimientos de comercio minorista, distinto a la hostelería.*

*Dichos elementos no podrán estar anclados al suelo, árboles, bancos o mobiliario urbano. La mercancía expuesta no podrá sobresalir de los mismos, ni interferir el normal paso de los peatones.*

*No podrán ser objeto de exposición y venta aquellos objetos o productos cuya normativa general o específica así lo prohíba, o que no reúnan las condiciones de salubridad exigidas.*

*2.- El montaje y desmontaje de los puestos, así como la limpieza de los mismos y del espacio ocupado por éstos será de cuenta del peticionario.*

*El titular del establecimiento responderá civilmente de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada en el citado punto de venta ocasional.*

##### **20. Requisitos y documentación para el otorgamiento de autorización de instalación de punto de venta ocasional.**

*1.- Podrán solicitar autorización demanial para la instalación de punto de venta ocasional, en espacios de dominio público, todos aquellos establecimientos que hayan cumplido los trámites municipales que les faculten para ejercer la actividad a la que queda vinculado dicho punto de venta.*

2.- Se podrán instalar en terrenos de dominio público, incluso en las áreas de tráfico rodado y/o plazas de aparcamiento en superficie. En caso de instalarse en áreas de tráfico rodado se deberá acreditar la imposibilidad de otra ubicación y la existencia de alternativa de tráfico, quedando, en todo caso, la autorización demanial limitada en su horario y en los días de utilización, y a la delimitación de un itinerario peatonal con el ancho mínimo indicado en las presentes bases.

La longitud de los puntos de venta ocasional no podrá ser superior al ancho de la fachada del establecimiento al que quedan vinculados, debiendo ser instalados, preferentemente, en la citada fachada. Todos los elementos instalados deben tener las mismas condiciones de accesibilidad que los contemplados para las terrazas de temporada, debiendo guardar las mismas distancias indicadas en las bases reguladoras de las citadas terrazas.

Todos los elementos habrán de ser recogidos al finalizar el horario establecido para el funcionamiento del establecimiento al que quedan vinculados.

3.- La **documentación** que acompañará a la solicitud de instalación de punto de venta ocasional será la siguiente:

– Solicitud de autorización demanial. Dicha solicitud deberá incluir:

- D.N.I. del peticionario
- Documento Escrituras de constitución de la empresa
- Documento que acredite estar al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Documento que acredite estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria
  
- Licencia de funcionamiento del establecimiento o,
- Declaración responsable presentada al comienzo de la actividad, o,
- Escrito de presentación de solicitud para el inicio de la actividad.

– Seguro de responsabilidad civil del local donde se ejerce la actividad principal.

– Plano parcelario de emplazamiento a escala 1:1000, con indicación de la ubicación del local respecto a locales colindantes y longitud de su frente de fachada. En el plano de emplazamiento se indicarán los servicios públicos, mobiliario urbano y arbolado/alcorques existentes.

– Plano a escala 1:50, sobre cartografía actualizada, indicando las cotas del espacio que ocupa el punto de venta que se pretende instalar, superficie útil e indicación de los elementos de mobiliarios y elementos auxiliares a instalar, así como justificación del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.

– En caso de que la instalación ocupe áreas de tráfico rodado se deberá acreditar la imposibilidad de otra ubicación y la existencia de alternativa de tráfico.

– Fotografías del estado actual de la zona donde pretende ubicarse el punto de venta.

Sólo se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten con toda la documentación requerida por esta ordenanza.

4.- A partir de dicha presentación el Servicio de Infraestructuras examinará la solicitud y la documentación aportada, y, en su caso, requerirán al interesado para que en otro plazo de diez días hábiles se subsane la falta o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, archivándose sin más trámite el expediente, y requiriendo al titular a restituir la situación jurídica al momento previo a la instalación del punto de venta ocasional, debiendo cesar en su utilización.



Para cualquier información pueden contactar con [ferias@lasrozas.es](mailto:ferias@lasrozas.es)